



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
Gestión 2023 - 2026



**BICENTENARIO**  
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 033-2025-GM-MPA**

Andahuaylas, 28 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 254-2025/AAMN-SGOM/MPA, de fecha 18 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Obras Publicas y Maquinarias, Informe N° 011-2025-MPA-GDUR-SGOM/RO-RNSL, de fecha 19 de marzo del 2025 del Residente de Obra, Informe N° 527-2025-AAMN-SGOM/MPA, de fecha 24 de marzo del 2025 del Sub Gerente de Obras Publicas y Maquinarias, Informe N° 0714-2025-MPA-GDUR-AAMN, de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Técnico N° 21-2025-UL-GAF-MPA, de fecha 08 de abril de 2025 del Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 0361-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 16 de abril del 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Opinión Legal N° 0329-2025-GAJ-MPA, de fecha 25 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, e artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico propias que su jurisdicción lo demande;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce al principio de legalidad como unos de los principios básicos que deben orientar la actuación de las autoridades administrativas, asimismo, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines para que fueron conferidas;

Que, así mismo y de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo el artículo 7° señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en, los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.4: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

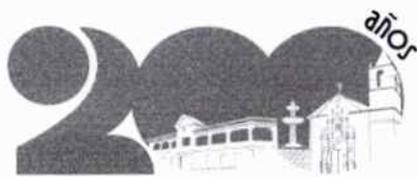


Jr. Ricardo Palma 441  
Plaza Mayor de Andahuaylas  
andahuaylas.gob.pe | f @

Jr. Ricardo Palma 441 - Plaza Mayor  
Andahuaylas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
Gestión 2023 - 2026



**BICENTENARIO**  
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en cuanto al "Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al cierre presupuestario" señala: **43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 254-2025/AAMN-SGOM/MPA, de fecha 18 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Obras Publicas y Maquinarias, el cual tiene como asunto: Solicito reconocimiento de deuda por adquisición de bienes – del IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
2037	ADQUISICION DE GRABADOR DE VIDEO	03 UND CONSOLA PARA CONTROL DE AUDIO – HIKVISION	S/. 3,660.00	S/. 24,560.00
		01 UND GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO	S/. 20,900.00	
TOTAL				S/. 24,560.00



Concluyendo y Recomendando que, En función al análisis expuesto por la residencia del proyecto en mención, esta dependencia remite la solicitud para el reconocimiento de deuda de la Órdenes de Compra N° 2037 y N° 20259, en favor a la contraprestación por la adquisición de bienes para el proyecto., debiendo ser remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y esta a su vez remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 011-2025-MPA-GDUR-SGOM/RO-RNSL, de fecha 19 de marzo del 2025 del Residente de Obra, el cual tiene como asunto: Solicito Reconocimiento y Pago de las Órdenes de Compra N° 2037 y N° 2029 del Proyecto denominado - IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2594566, Orden de Compra N° 2037 por la Adquisición de Grabador de Video: 03 Unid. Consolas para Control de Audio – Hikvision y 01 Unid. Grabador Digital de Video y Audio – Video Grabador Digital DBR de 16 Canales – DAHUA. En favor del Proveedor INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC, por el monto de S/. 24,560.00;



Que, mediante Informe N° 527-2025-AAMN-SGOM-MPA, de fecha 24 de marzo del 2025 del Sub Gerente de Obras Publicas y Maquinarias, en el cual solicita reconocimiento de deuda por la adquisición de bienes, concluyendo y recomendando que, en función al análisis expuesto por la residencia del proyecto: IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2594566, Orden de Compra N° 2037 por la Adquisición de GRABADOR DE VIDEO: 03 UNID. CONSOLAS PARA CONTROL DE AUDIO – HIKVISION Y 01 UNID. GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADOR DIGITAL DBR DE 16 CANALES – DAHUA. En favor del Proveedor INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC, por el monto de S/. 24,560.00;

Que, mediante Informe N° 0714-2025-MPA-GDUR-AAMN, de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como asunto: Solicito reconocimiento de deuda por



Jr. Ricardo Palma 441  
Plaza Mayor de Andahuaylas  
andahuaylas.gob.pe | f @

Jr. Ricardo Palma 441 – Plaza Mayor  
Andahuaylas



# BICENTENARIO

ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adquisición de bienes: IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2594566, **Orden de Compra N° 2037** por la Adquisición de GRABADOR DE VIDEO: 03 UNID. CONSOLAS PARA CONTROL DE AUDIO – HIKVISION Y 01 UNID. GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADOR DIGITAL DBR DE 16 CANALES – DAHUA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 21-2025-UL-GAF-MPA, de fecha 08 de abril de 2025 del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien solicita reconocimiento de deuda del año 2024, manifestando en el 3.3 del presente Informe Técnico, "Por otro lado, se observa que el contratista entrega al área usuaria los productos contratados mediante guía de remisión N° 001-0002585, de 03 unidades de consola de teclado y 01 grabadora digital, recepcionado con ingeniero residente Rolando Nilton Solis Leon, del proyecto sistema de video vigilancia en la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, que tiene una fecha de internamiento de almacén central de 18 de diciembre del 2024, del mismo modo se aprecia una PECOSA 2555-2024, seguidamente el residente y supervisor del proyecto emiten el Informe N° 11-2025-MZPA-GDUR-SGOM/RO (19/03/2025), donde solicita el reconocimiento de deuda entendiéndose tácitamente que la conformidad a la orden de compra 2037, a nombre de INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC, con una fecha de entrega de 18/12/2024",

Al respecto debemos realizar un análisis sobre el informe de conformidad del área usuaria donde realiza una afirmación de que no corresponde penalidad, sin embargo, también se puede que la solicitud de ampliación de plazo del contratista no cuenta debidamente justificado el hecho generador de su solicitud de ampliación de plazo por lo que es te despacho considera que el contratista entrega los bienes fuera de plazo. después del análisis realizado. Concluyendo y Recomendando que, por las razones expuestas corresponde iniciar procedimiento de reconocimiento de deuda para la adquisición de 03 Unid. Consolas para Control de Audio – Hikvision y 01 Unid. Grabador Digital de Video y Audio – Video Grabador Digital DBR de 16 Canales – DAHUA. por un valor de S/. 24,560.0045, previa aplicación de penalidad según el RLCE Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a las siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Monto del Contrato	: S/. 24,560.00
Penalidad diaria	: S/. 1,228.00
Días atraso	: 01 día
<b>Monto a pagar</b>	<b>: S/. 23,332.00</b>

Que, mediante el Informe N° 0361-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 16 de abril del 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual tiene como asunto: Disponibilidad Presupuestal - Reconocimiento de Deuda, teniendo como referencia el Informe N° 0230-2025-UPP-JOMÑ/MPA, de fecha 11 de abril del 2025 de la Unidad de Presupuesto y Programación, en el cual remiten Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de Deuda 2024, por el monto de S/. 24,560.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), por la Adquisición de 03 UNID. CONSOLAS PARA CONTROL DE AUDIO – HIKVISION Y 01 UNID. GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADOR DIGITAL DBR DE 16 CANALES – DAHUA, para el Proyecto: IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2594566, El proyecto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO



Jr. Ricardo Palma 441  
Plaza Mayor de Andahuaylas  
andahuaylas.gob.pe | f | @

Jr. Ricardo Palma 441 - Plaza Mayor  
Andahuaylas



**BICENTENARIO**  
 ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE APURIMAC, con CUI N° 2594566 en el presente año 2025 cuenta con un presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/. 662,139.00 soles y un saldo por certificar de S/. 454,617.32 soles, Por lo que se emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, afecto al proyecto **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con Meta Presupuestal N° 0152-2025, adjuntando a la Presente el Reporte de Certificación Vs Marco Presupuestal;

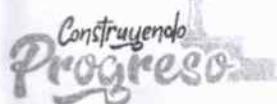
Que, mediante Opinión Legal N° 0329-2025-GAJ-MPA, de fecha 25 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal sobre Reconocimiento de Deuda, Concluyendo que, en razón a las consideraciones expuestas, **OPINA: FAVORABLEMENTE** a la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de **"INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC"**, debidamente representado por Valentín Lima Contreras, referente a la "adquisición de 03 UNIDADES CONSOLAS PARA CONTROL DE AUDIO y 01 UNIDAD GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO, para el IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto pendiente a S/. 23,332.00 (Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), ello en razón de los fundamentos vertidos en el análisis legal de la presente Opinión, debiendo disponer a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas correspondientes, para el pago de la deuda descrita, previa disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado al reconocimiento de deuda del año 2024, en cumplimiento a la ORDEN DE COMPRA N° 2037-2024, en favor de **"INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC"**, debidamente representado por su Gerente Valentín Lima Contreras, por la Adquisición de 03 UNID. CONSOLAS PARA CONTROL DE AUDIO – HIKVISION Y 01 UNID. GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADOR DIGITAL DBR DE 16 CANALES – DAHUA, para el Proyecto: IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en el presente año 2025, habiendo emitido sendos documentos opinando por viabilidad y procedencia recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos presupuestales o legales, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían mencionado en sus respectivos documentos, contarius sensu, se acredita su conformidad de los documentos sobre cuya base se procede a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, sobre cuyo contenido se sustenta la presente Resolución Gerencial;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reconocimiento de deuda proveniente del año 2024, en cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA N° 2037-2024**, en favor de en favor de la Empresa **INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC**, con RUC N° 20601807263, representado por su Gerente Valentín Lima Contreras, por Adquisición de **03 UNID. CONSOLAS PARA CONTROL DE AUDIO – HIKVISION** y **01 UNID. GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADOR DIGITAL DBR DE 16 CANALES – DAHUA**, para el Proyecto: IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) DIVISION DE



Jr. Ricardo Palma 441  
 Plaza Mayor de Andahuaylas  
 andahuaylas.gob.pe | f

Jr. Ricardo Palma 441 - Plaza Mayor  
 Andahuaylas



# BICENTENARIO

ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2594566, por el monto de **S/. 24,560.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles)**, afecto a la **Meta 00152**, En atención a los considerandos expuestos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Efectuar el Cálculo de la Penalidad, por el área que tenga competencia, de acuerdo al Informe de la Unidad de Logística, bajo responsabilidad.

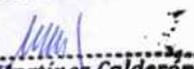
**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR**, que la obligación que se reconoce en el artículo precedente será con la cobertura presupuestal, **afecto a la META 00152**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cabal cumplimiento de la presente resolución e iniciar el procedimiento administrativo a efectos de cancelar la deuda en favor de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL SUR SAC**, con RUC N° 20601807263, representado por su Gerente Valentin Lima Contreras.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, [www.muniandahuaylas.gob.pe](http://www.muniandahuaylas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ANDAHUAYLAS  
  
**Econ. Mario Martinez Calderón**  
GERENTE MUNICIPAL



**Jr. Ricardo Palma 441**  
Plaza Mayor de Andahuaylas  
[www.andahuaylas.gob.pe](http://www.andahuaylas.gob.pe) | f @

**Jr. Ricardo Palma 441 - Plaza Mayor**  
Andahuaylas